



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dirección Superior: Gabinete Civil de la Presidencia - Palacio de Gobierno - Dirección y Administración: Dirección de Publicaciones Oficiales - Avda. Stella Maris c/ Hernandarias - Teléf.: 498 311 - ASUNCIÓN - PARAGUAY
www.gacetaoficial.gov.py

NÚMERO 167

Asunción, 2 de setiembre de 2014

EDICIÓN DE 120 PÁGINAS

SUMARIO

SECCIÓN REGISTRO OFICIAL

PODER EJECUTIVO

● Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Decreto N° 2., 135

SECCIÓN DESPACHO E INFORMACIONES

● Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario - SEDECO

Resolución N° 347

● Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)

Resolución Directorio N° 1.435/2011

Resolución Directorio N° 1.436/2011

Resolución Directorio N° 1.437/2011

Resolución Directorio N° 1.626/2011

SECCIÓN AVISOS Y ANUNCIOS

● Constitución

- Hispanoliva Importación Exportación S.A.
- Comercial Barrientos S.A.C.I.
- A & G Excellence S.A.
- Blitz Car S.A.
- Construcciones Leguizamón S.A.
- Husky S.R.L.

● Modificación de Estatuto

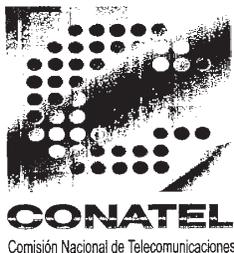
- Garpe S.A.

● Asamblea General Ordinaria

- Dax S.A.
- Empresas M.A. S.A. (EMMA S.A.)
- Grupo Sebymar S.A.
- Construcciones Equipos y Metalúrgica S.A. «C.E.M.S.A.»
- Mis Querubines S.A.
- Feras S.A.
- Jordana Cosméticos S.A.
- King Cell S.A.
- Vigilancia Asistida en Seguridad S.A. (VRS S.A.)

● Asamblea General Extraordinaria

- Fundación Teresiana



RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1626/2011

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL DE NUMERACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 427/2002.

Asunción, 04 de noviembre de 2011.

VISTO: La Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", el Decreto Reglamentario N° 14.135/96 y sus modificaciones, en lo relativo al Plan Nacional de Telecomunicaciones, el informe final de la consultoría para la elaboración del Plan Nacional de Telecomunicaciones, la Resolución Directorio N° 1470/2011 por la cual se aprueba del Proyecto Final del Plan Nacional de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO: Que es necesario ordenar el uso del recurso de numeración en un mercado con múltiple prestadores de telefonía, mediante la definición de estructuras de numeración y de procedimientos de marcación para el acceso a los servicios de telecomunicaciones, siguiendo las recomendaciones de la UIT, de modo a que se proporcione la suficiente información al usuario.

Que la Gerencia Técnica, ha remitido el informe final en el que se adjunta el documento que contiene el Plan Técnico Fundamental de Numeración Nacional, en el marco del PNT, el cual ha sido sometido a la aprobación del Directorio.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 04 de noviembre de 2011, Acta N° 55/2011, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y el Decreto N° 14.135/96;

RESUELVE:

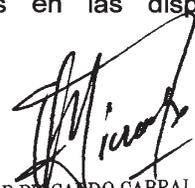
Art. 1° APROBAR la modificación del Plan Técnico Fundamental de Numeración Nacional, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Art. 2° ESTABLECER que el citado plan entre en vigencia a partir de su publicación correspondiente, autorizando todos los plazos citados en las disposiciones transitorias del Plan.

Art. 2° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA

Jorge Seall Sasiain
Presidente
Res. Dir. N° 1626/2011


OSCAR PICCARDO CABRAL
Secretario General
CONATEL

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL
DE NUMERACIÓN NACIONAL

(PTFNN/PNN)

AÑO 2011

INDICE

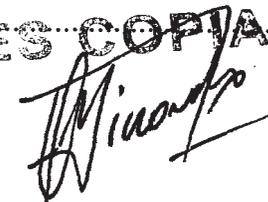
1

ES COPIA

OSCAR PICCARDO CABRAL
Secretario General
CONATEL

INDICE

1	PRINCIPIOS Y OBJETIVOS	1
1.1	Principios.....	1
1.2	Objetivos Generales.....	1
1.3	Objetivos Específicos.....	1
2	DEFINICIONES.....	2
3	ALCANCE	4
3.1	Descripción General.....	4
3.2	Características del Plan.....	4
3.3	Duración y Revisión	4
4	ESTRUCTURA DE LA NUMERACIÓN NACIONAL	5
4.1	Número del Servicio Básico de Telefonía.....	5
4.2	Número del Servicio de Telefonía Móvil.....	5
4.3	Prefijos.....	5
4.4	Servicios No Geográficos.....	6
4.5	Servicios Especiales.....	7
4.6	Indicador de Prestador del Servicio Básico de Larga Distancia.....	7
4.7	Utilización de caracteres especiales.....	7
5	PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN.....	8
5.1	Servicio Básico.....	8
5.2	Servicio de Telefonía Móvil.....	8
5.3	Marcación para llamadas a Servicios No Geográficos.....	8
5.4	Marcación para llamadas a Servicios Especiales.....	8

ES COPIA


OSCAR PICCARDO CABRAL
Secretario General
CONATEL

5.5	Marcación para llamadas de Cobro Revertido Automático.....	8
6	ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO DE NUMERACIÓN.....	10
6.1	Facultades de la CONATEL.....	10
6.2	Del sistema de información de la numeración.....	10
6.3	Asignación para los Prestadores de Servicios de Telefonía Básica Local.....	10
6.4	Asignación para los Prestadores de Servicios de Telefonía Móvil.....	11
6.5	Asignación de Números de Servicios Especiales.....	11
6.6	Asignación de Números para Servicios No Geográficos.....	12
6.7	Asignación de Indicador de Prestador del Servicio Básico de larga distancia.....	13
6.8	Utilización de la Numeración.....	13
6.9	Presentación de Informes por parte de los Prestadores.....	13
7	DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN.....	14
7.1	Disposiciones Transitorias.....	14
7.2	Procedimiento de Migración.....	14

ES COPIA

JESCAR PICCARDO CABRAL
Secretario General
CONATEL

1 PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

1.1 Principios.

- La numeración es un recurso nacional limitado por lo tanto debe ser administrado eficientemente.
- La asignación de números o bloques de números a un Prestador no implica propiedad de los mismos por parte del prestador.
- La CONATEL podrá disponer de estructuras y procedimientos de marcación adicionales no contemplados en este Plan a los efectos de acompañar la evolución de la tecnología y los servicios, así como los acuerdos internacionales y regionales sobre la materia ratificados por Paraguay.

1.2 Objetivos Generales.

Los objetivos del PNN son:

Administrar el recurso de numeración en un mercado con múltiples prestadores de servicios de telecomunicaciones, mediante la definición de estructuras de numeración y de procedimientos de marcación para el acceso a los mismos, siguiendo las recomendaciones de la UIT, de modo de proporcionar la suficiente información al usuario, y;

Definir los procedimientos para asignar el recurso de numeración en base a los principios de eficiencia, no discriminación, objetividad, proporcionalidad y transparencia.

1.3 Objetivos Específicos.

Buscar específicamente que la estructura de numeración, su procedimiento de marcación y el procedimiento de administración permita:

- Prever una capacidad suficiente por un período largo de tiempo;
- Identificar diferentes prestadores de larga distancia internacional;
- Establecer una filosofía de numeración compatible con la tarifación;
- Facilitar el análisis de dígitos, la administración y las asignaciones de números;
- Limitar el número de dígitos requeridos a la menor cantidad posible, consistente con las necesidades de los servicios;
- Facilitar la interpretación por parte de los usuarios, y;
- Promover la reutilización de la numeración.

ES COPIA

OSCAR PICCARDO CABRAL
Secretario General
CONATEL

2 DEFINICIONES

- **Administración de los recursos de numeración:** Es el conjunto de actividades que abarca entre otras, la planificación, asignación y divulgación de la información relativa a los recursos de la numeración del País.
- **Asignación de numeración:** Es el acto administrativo resolutivo por el cual la CONATEL destina para uso de los prestadores, parte de los recursos de numeración.
- **Código de Bloque:** Combinación de dígitos que identifica a un bloque de números.
- **Eficiencia:** Es el principio por el cual se busca que cada prestador utilice el recurso de numeración que le fue asignado, sacando el mayor provecho del mismo.
- **Indicador de Prestador del Servicio Básico de Larga Distancia:** Dígito o combinación de dígitos utilizados para identificar el prestador del servicio de larga distancia internacional.
- **Marcación Directa a Extensiones:** Procedimiento de marcación que permite acceder automáticamente, a extensiones de una central privada conectada a la red pública.
- **No Discriminatorio:** Es el principio por el cual la CONATEL realiza la asignación de los recursos de numeración, aplicando los mismos criterios y procedimientos a los prestadores en función al servicio que presten.
- **Numeración:** Conjunto estructurado de combinaciones de números decimales que identifican unívocamente a cada usuario, servicio o destino dentro de una red.
- **Número de Usuario:** Numeración que identifica a un usuario o un servicio.
- **Número Geográfico:** Numeración que identifica unívocamente dentro de su estructura a un destino geográfico en la red de telecomunicaciones, sin necesidad de traducción.
- **Número No-Geográfico:** Numeración que no identifica un destino geográfico dentro de su estructura, y que el sistema necesita consultar a una base de datos para obtener el Número Geográfico de destino y realizar el encaminamiento de la comunicación.
- **Número Internacional:** Numeración que corresponde a un destino fuera del país en el que se origina la comunicación. Este número comprende indicativo de país seguido del número nacional (significativo) del usuario deseado.
- **Número Interno:** Combinación de dígitos que identifica a un destino dentro de un código de bloque.
- **Número Nacional (significativo):** Número que identifica unívocamente a un terminal o un usuario del mismo país (o del grupo de países que formen parte de un plan de numeración integrado).
- **Prefijo:** Es un indicador compuesto por una o más cifras que permite la selección de diferentes tipos de formatos de números (por ejemplo: nacional o internacional); de redes y/o de servicios. El prefijo no forma parte de la estructura de numeración.
- **Prestador:** Dentro del alcance de este Plan es el titular de una concesión o licencia de un Servicio de Telecomunicaciones.
- **Selección por marcación:** procedimiento de marcación mediante el cual el abonado selecciona un Prestador o servicio de larga distancia.

- **Servicio Especial:** Servicios de seguridad, sociales o de emergencias (policía, de emergencias médicas, bomberos, etc.), de informaciones al cliente (guía telefónica, hora oficial, estado de cuenta, etc.), atención de quejas, operadora nacional e internacional, etc.
- **Servicio Suplementario:** Cualquier servicio adicional al servicio que presta un prestador de servicio telefónico, y no cambia la esencia del servicio.
- **Transparencia:** Es el principio por el cual los procedimientos de asignación son claros, precisos y verificables sin presentar ambigüedades y/o contrasentidos.

3 ALCANCE

3.1 Descripción General.

El presente Plan ordena el uso del recurso de numeración, para los servicios de Telecomunicaciones del Paraguay, permite la introducción de nuevos servicios, promueve y hace factible la libre competencia.

3.2 Características del Plan.

El Plan tiene las siguientes características importantes:

- Normaliza a nueve (9) cifras la longitud del número nacional para los usuarios del Servicio Básico y para los usuarios al Servicio de Telefonía Móvil;
- Define números únicos de tres (3) cifras para servicios especiales;
- Está de acuerdo con la recomendación E.164 de la UIT-T para adaptarse a la implantación de la RDSI;
- Permite la portabilidad de los números;
- Prevé la selección de Prestador del Servicio Básico de Larga Distancia internacional.

3.3 Duración y Revisión

El PTFNN y las condiciones en éste establecidas, tendrán una duración no menor a cinco años desde su aprobación, finalizado este periodo, la CONATEL podrá revisarlo y adecuarlo a los efectos del fomento a la competencia efectiva de las empresas.

OSCAR PICCARDO CABRAL
Secretario General
CONATEL

4 ESTRUCTURA DE LA NUMERACIÓN NACIONAL

4.1 Número del Servicio Básico de Telefonía.

La estructura del Número Nacional para el Servicio Básico de Telefonía estará conformada como se observa en el cuadro siguiente:

Número Nacional de Servicio Básico	
Indicativo de Servicio	Número de Usuario
2 1	X Y Z M C D U

Donde:
X ≠ 0 y 1;

CUADRO 4.1

- El número nacional será de longitud igual a nueve cifras.
- El Código de Bloque (XYZ) será de tres (3) cifras.
- El número interno (MCDU) será de cuatro (4) cifras;
- Cada Código de Bloque agrupa a un bloque de diez mil (10.000) Números Internos;
- La numeración de los servicios de Usuario de Troncal con marcación directa a las extensiones y de RDSI, están incluidas en este formato, sin necesidad de asignársele numeración especial;
- La identificación para terminales conectados a la RDSI se realizará mediante un número RDSI para cada terminal, sin información de dirección adicional por el momento.
- La CONATEL podrá modificar, Resolución mediante, el procedimiento de asignación del número de usuario para el Servicio Básico.

4.2 Número de Servicio de Telefonía Móvil.

La estructura del Número de Usuario para el Servicio de Telefonía Móvil contará con un total de nueve (9) cifras y estará conformada como se observa en el cuadro siguiente:

Número Nacional de Telefonía Móvil	
Indicativo de Servicio	Número de Usuario
9	W X Y Z M C D U

Donde:
X ≠ 0 y 1

CUADRO 4.2

- Se establece el Código de Bloque compuesto por una cantidad de cuatro (4) cifras;
- El Número Interno será de cuatro (4) cifras;
- Cada Código de Bloque agrupa a un bloque de diez mil (10.000) Números Internos;

ES COPIA

JOSCAR RICCARDO CABRAL
Secretario General
CONATEL

- La CONATEL podrá modificar, Resolución mediante, el procedimiento de asignación de los códigos de bloques y del número interno para el Servicio de Telefonía Móvil.

4.3 Prefijos.

Se definen los prefijos que figuran en la Tabla siguiente, los que podrán ser modificados o ampliados por la CONATEL mediante una Resolución específica del Directorio.

Prefijo	Función
0	Acceso a otros servicios y opcionalmente, a cualquier Número Nacional
00	Llamada de larga distancia internacional automática
100	Llamada de cobro revertido automático internacional
101	Llamada de cobro revertido automático nacional

CUADRO 4.3

4.4 Servicios No Geográficos.

La estructura de los Números de Servicios No Geográficos contará con un máximo de nueve (9) cifras, variando su estructura de acuerdo a las necesidades de cada servicio.

Para el servicio 800 (llamadas de cobro revertido) la estructura será:

Número de Servicio No Geográfico	
Indicativo del Servicio	Número de Suscriptor
8 0 0	A B C D E F

CUADRO 4.4.1

Para el servicio 900 (audiotexto de voz) la estructura será:

Número de Servicio No Geográfico	
Indicativo del Servicio	Número de Suscriptor
9 0 A	B C D E

CUADRO 4.4.2

Para el servicio SMS (audiotexto de mensajes) la estructura será:

Número de Servicio No Geográfico	
Longitud	Número de Suscriptor o Servicio
4 dígitos	A B C D
5 dígitos	A B C D E

CUADRO 4.4.3

La longitud del formato del número SMS y el número preferido, serán indicados por el Prestador del servicio de Audiotexto al realizar la solicitud a la CONATEL con su justificación correspondiente y que la CONATEL evaluará su disponibilidad y asignación.

Para el servicio 600 (acceso a Internet) la estructura será:

Número de Servicio No Geográfico	
Indicativo del Servicio	Identificador de PSI
6 0 0	A B C

CUADRO 4.4.4

PSI = Proveedor de Servicio de Internet

Las nuevas asignaciones pasarán a formar parte del Plan Técnico Fundamental de Numeración.

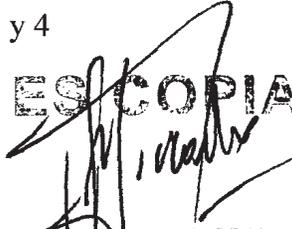
La CONATEL, Resolución mediante, podrá modificar y crear nuevos indicativos de servicios no geográficos y el procedimiento de asignación del número de suscriptor.

4.5 Servicios Especiales.

La estructura de numeración para los Servicios Especiales está compuesta por tres (3) cifras, de la siguiente manera:

Número de Servicio Especial	Donde:
1 X Y	X = 1, 2, 3 y 4

CUADRO 4.5

ES COPIA

 OSCAR RICARDO CABRAL
 Secretario General
 CONATEL

- a) Estos números serán administrados por la CONATEL y no serán asignados a las empresas con fines de lucro;
- b) El uso de la numeración para los servicios especiales será exclusivo para los servicios sociales, de seguridad, de emergencia, y para uso por parte de los Prestadores.
- c) Los números de X = 5, 6, 7, 8 y 9; quedarán como Reserva.
- d) La CONATEL podrá modificar, Resolución mediante, la asignación del número a cada servicio especial en particular.

4.6 Indicador de Prestador del Servicio Básico de Larga Distancia

La estructura del Indicador de Prestador del Servicio Básico de Larga Distancia está compuesta por dos (2) cifras, de la siguiente manera:

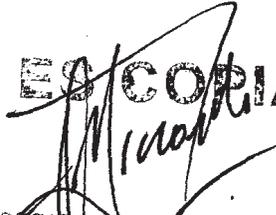
Indicador de Prestador	Donde:
Q R	Q ≠ 0, 1, 8 y 9; R ≠ 0 y 9

CUADRO 4.6

- El Indicador de prestador no forma parte de la estructura de la numeración y se marcará, luego del prefijo 00 para cada llamada de larga distancia internacional.

4.7 Utilización de caracteres especiales.

La asignación de caracteres especiales (asterisco * y numeral #) y uso de los mismos queda a criterio de los prestadores de telefonía. No puede utilizarse para comunicaciones tarifadas.

ES COPIA

OSCAR PICCARDO CABRAL
Secretario General
CONATEL

5 PROCEDIMIENTO DE MARCACIÓN

5.1 Servicio Básico.

5.1.1 Marcación a cualquier usuario de telefonía básica.

Número de Usuario

Observación:

- Se permite como segunda alternativa el procedimiento de marcación indicado en el numeral 5.1.2

5.1.2 Marcación para llamadas a cualquier destino nacional geográfico

0 + Número Nacional

5.1.3 Marcación para llamadas de Larga Distancia Internacional

00 + (Q R) + Número Internacional

Observación:

- Q R se utilizará cuando exista más de un prestador de servicio básico de larga distancia internacional.

5.2 Servicio de Telefonía Móvil.

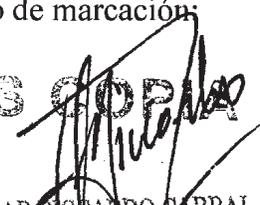
5.2.1 Marcación para llamadas a cualquier destino nacional geográfico

0 + Número Nacional

Observación:

- Se permite como segunda alternativa el procedimiento de marcación:

Número Nacional

ES COPIA

OSCAR PICCARDO CABRAL
Secretario General
CONATEL

5.2.2 Marcación para llamadas de Larga Distancia Internacional.

00 + (Q R) + Número Internacional

Observación:

- Q R se utilizará cuando exista más de un prestador de servicio básico de larga distancia internacional.

5.3 Marcación para llamadas a Servicios No Geográficos.

0 + Número Nacional del Servicio No Geográfico

Para el servicio SMS (audiotexto de mensajes) la estructura será:

Número de Suscriptor o Servicio

5.4 Marcación para llamadas a Servicios Especiales.

Número de Servicio Especial

5.5 Marcación para llamadas de Cobro Revertido Automático.

Llamada a destinos nacionales

101 + 0 + Número de Servicio de Telefonía Móvil

Llamada de Larga Distancia Internacional.

100 + 00 + Q R + Número Internacional del País de Destino

6 ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO DE NUMERACIÓN

Considerando que la numeración nacional, objeto de este Plan, es un recurso limitado que se debe administrar con objetividad, en forma óptima, bajo un marco de igualdad de oportunidades, y que, de acuerdo a la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones, la CONATEL es la encargada de la elaboración y la regulación del Plan Nacional de

~~ES COPIA~~

OSCAR PICCARDO CABRAL
Secretario General
CONATEL

Telecomunicaciones, la Numeración Nacional será administrada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

6.1 Facultades de la CONATEL

De acuerdo a las funciones y atribuciones de la CONATEL establecidas en la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones y su Decreto Reglamentario N° 14.135/96, para la debida administración del presente Plan, la CONATEL ejerce, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Administrar y regular el recurso numérico del país.
- b) Supervisar y controlar los recursos del Plan. Para este efecto la CONATEL podrá auditar la utilización de estos recursos.
- c) Interpretar el presente Plan para efectos administrativos.
- d) Establecer y mantener actualizada una base de datos de la numeración del país y hacerla pública.
- e) Determinar el momento y la forma en que deberán llevarse a cabo los cambios de numeración en una localidad o servicio determinado.
- f) Realizar la asignación y/o distribución de indicadores y números tomando en consideración el interés público.
- g) Representar a Paraguay ante la UIT en materia de numeración.
- h) Las demás que le señalen la Ley, el presente Plan y las normas oficiales.

6.2 Del sistema de información de la numeración.

- a) La base de datos con información de numeración a que hace referencia el numeral 6.1.d estará disponible vía INTERNET, en la página de CONATEL y la estructura de dicha base de datos podrá ser modificada mediante Resolución específica del Directorio de la CONATEL.
- b) Toda asignación de numeración o indicativos de servicio, realizada por la CONATEL. Será obligación de los prestadores de servicios de telecomunicaciones consultar las asignaciones en la página de Internet de CONATEL, activarla y hacerlas operativas en sus redes en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su publicación.

Observación: La CONATEL podrá informar directamente a los prestadores de las asignaciones de numeración, si así lo considera conveniente.

6.3 Asignación para los Prestadores de Servicios de Telefonía Básica Local.

- a) Sólo los Prestadores de Servicio Básico podrán obtener Números Geográficos del servicio básico.
- b) Los Prestadores deberán presentar ante la CONATEL, en octubre de cada año, el informe solicitado en el punto 6.3.g y los Planes de Expansión con los requerimientos de numeración para su red para el siguiente año.
- c) La CONATEL informará al prestador solicitante sobre la asignación o no de la numeración solicitada, en los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación correspondiente y se reserva la facultad para la asignación total o parcial de lo solicitado. Se podrán asignar bloques en múltiplos de 1000 números de usuarios.
- d) En aquellos casos en que se requiera solicitar numeración que no haya sido incluida en los planes del punto 6.3.b, los Prestadores deberán hacer la solicitud ante la CONATEL, con su debida justificación y con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles respecto a la fecha prevista para la implementación de la numeración. La CONATEL a su vez, informará al prestador solicitante la asignación de los números solicitados dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente, a fin de que éstos tomen todas las medidas necesarias para habilitar en la fecha prevista los bloques asignados.
- e) Una solicitud no será procedente si:
 - No se cumplen los requisitos estipulados en los puntos anteriores.
 - No es compatible con el presente Plan Técnico Fundamental de Numeración Nacional.
 - Cuando se compruebe que ha existido un uso inadecuado e ineficiente, por parte del Prestador, de la numeración asignada con anterioridad.
- f) Si la CONATEL determina procedente la solicitud, asignará al Prestador la numeración en forma total o parcial, y la registrará en la Base de Datos de la Numeración.
- g) Todos los Prestadores que obtengan la asignación de números geográficos deberán presentar un informe anual del uso mensual de la numeración asignada. Si dicho informe no es presentado la CONATEL entenderá que la numeración asignada correspondiente al año corriente no fue utilizada y se cancelará automáticamente dicha asignación. La cancelación será comunicada mediante nota PR y los números correspondientes podrán ser reasignados.

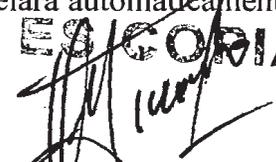
ES COPIA

OSCAR PICCARDO CABRAL
Secretario General
CONATEL

- h) En caso de no existir disponibilidad de numeración, la CONATEL analizará la solicitud y en lo posible propondrá otras opciones que permitan satisfacer la demanda del Recurrente.
- i) De no ser procedente la solicitud, la CONATEL informará oportunamente al Recurrente en cuestión, las razones de su determinación.

6.4 Asignación para los Prestadores de Servicios de Telefonía Móvil.

- a) Sólo los Prestadores de Servicio de Telefonía Móvil podrán obtener Números de Servicio Móvil.
- b) Los Prestadores deberán presentar ante la CONATEL, en octubre de cada año, el informe solicitado en el punto 6.4.g y los Planes de Expansión con los requerimientos de numeración para su red para el siguiente año.
- c) La CONATEL informará al prestador solicitante sobre la asignación o no de la numeración solicitada, en los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación correspondiente y se reserva la facultad para la asignación total o parcial de lo solicitado. Se podrán asignar bloques múltiplos de 1000 números de usuarios.
- d) En aquellos casos en que se requiera solicitar numeración que no haya sido incluida en los planes del punto 6.4.b, los Prestadores deberán hacer la solicitud ante la CONATEL, con su debida justificación y con una antelación de cuarenta y cinco (45) días hábiles respecto a la fecha prevista para la implementación de la numeración. La CONATEL a su vez, informará al Prestador solicitante la asignación de los números solicitados dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente, a fin de que éstos tomen todas las medidas necesarias para habilitar en la fecha prevista los bloques asignados.
- e) Una solicitud no será procedente si:
 - No se cumplen los requisitos estipulados en los puntos anteriores.
 - No es compatible con el presente Plan Técnico Fundamental de Numeración Nacional.
 - Cuando se compruebe que ha existido un uso inadecuado e ineficiente, por parte del Prestador, de la numeración asignada con anterioridad.
- f) Si la CONATEL determina procedente la solicitud, asignará al Prestador la numeración total o parcial, y la registrará en la Base de Datos de la Numeración.
- g) Todos los Prestadores que obtengan la asignación de números de Servicio Móvil deberán presentar un informe anual del uso mensual de la numeración asignada. Si dicho informe no es presentado la CONATEL entenderá que la numeración asignada correspondiente al año corriente no fue utilizada y se cancelará automáticamente dicha

ESIGORIA

RICARDO CABRAL
Secretario General
CONATEL

asignación. La cancelación será comunicada mediante nota PR y los números correspondientes podrán ser reasignados.

- h) En caso de no existir disponibilidad de numeración, la CONATEL analizará la solicitud y en lo posible propondrá otras opciones que permitan satisfacer la demanda del Recurrente.
- i) De no ser procedente la solicitud, la CONATEL informará oportunamente al Recurrente en cuestión, las razones de su determinación.

6.5 Asignación de Números de Servicios Especiales.

La Numeración de Servicios Especiales será administrada por la CONATEL. Una vez que la CONATEL asigne un número para un servicio especial específico, dicho número deberá ser adoptado por todos los prestadores y permitir el acceso a los mismos..

6.6 Asignación de Números para Servicios No Geográficos.

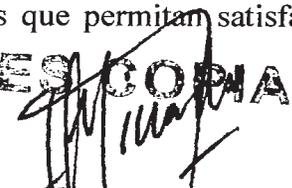
6.6.1 Asignación de indicativos para Servicios No Geográficos

- a) Cuando un prestador desee prestar un nuevo Servicio No Geográfico que no cuente con indicativo de Servicio, deberá solicitar ante la CONATEL la asignación de un indicativo para este servicio. La solicitud del prestador deberá acompañar, entre otras informaciones, una descripción detallada del servicio a prestar, con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de la fecha de implementación técnica y comercial del servicio.
- b) La CONATEL dará respuesta a la solicitud de asignación del Indicativo del Servicio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de realizada la solicitud.
- c) En caso de que la CONATEL no se expida en el plazo establecido se considera desestimado el pedido.

6.6.2 Asignación de números para Servicios No Geográficos

- a) Los prestadores de servicio podrán solicitar los números no geográficos de acuerdo a lo contemplado en los reglamentos específicos del servicio.
- b) Además podrán solicitar los números no geográficos los prestadores de telefonía para sus propios servicios.

- c) Las solicitudes de Números de Suscriptor deberán presentarse a la CONATEL con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de implementación técnica y comercial del servicio.
 - d) Las solicitudes de Números de Suscriptor serán atendidas por la CONATEL en estricto orden de recepción de las solicitudes respectivas y se informará lo conducente dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.
 - d) En caso de que la CONATEL no se expida en el plazo establecido se considera desestimado el pedido.
 - e) En caso de que la CONATEL determine que la solicitud presentada es procedente, asignará la numeración correspondiente y la registrará en la Base de Datos de la Numeración. La comunicación de asignación indicará, entre otros aspectos, la numeración asignada y el nombre del beneficiario de dicha numeración.
 - f) Los prestadores de servicio que obtengan la asignación de Números de Servicios No Geográficos deberán iniciar su uso regular, como máximo a los seis meses siguientes al pronunciamiento de asignación del número por parte de la CONATEL. Vencido este plazo, dichos prestadores de servicio no podrán hacer uso de los números en cuestión siendo éstos reintegrados automáticamente a la reserva de los Números No Geográficos de la CONATEL.
 - g) La CONATEL asignará a los prestadores los Números de Suscriptor, como máximo, en bloques de cien (100) números consecutivos.
 - h) La asignación a los prestadores de telefonía serán en múltiplos de cien (100) y como máximo bloques de diez mil (10.000) números consecutivos y deberán presentar la solicitud, según lo contemplado para las solicitudes de números geográficos.
 - i) Cuando la solicitud sea de una ampliación de numeración, el recurrente deberá justificar claramente la necesidad de dicho pedido, y el uso que se está dando a los números ya asignados previamente.
- La CONATEL podrá denegar el pedido en caso de considerar que las razones expuestas no lo justifican, y/o si el uso dado a la numeración asignada previamente no ha sido el más adecuado.
- j) No está permitido la reserva de los números de Suscriptor.
 - k) En caso de que el número solicitado no esté disponible, la CONATEL informará oportunamente y en lo posible propondrá otras opciones que permitan satisfacer las necesidades del recurrente.

ES COPIA

OSCAR PICCARDO CABRAL
Secretario General
CONATEL

- l) En caso de que la solicitud no sea procedente, la CONATEL informará al Recurrente en cuestión, sobre las razones de su determinación.
- m) La CONATEL podrá variar este esquema de administración de números no geográficos, comunicándolo con 30 días de anticipación a los Prestadores.

6.7 Asignación de Indicador de Prestador del Servicio Básico de larga distancia.

- a) Los prestadores del servicio básico de larga distancia internacional, solicitarán a la CONATEL el indicador de prestador, de conformidad con el formato Q R. Para el efecto remitirán cinco indicadores por orden de su preferencia.
- b) La CONATEL deberá emitir la asignación correspondiente dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.
- c) En caso de que la CONATEL determine procedente la solicitud, asignará el indicador correspondiente al prestador, registrará dicha asignación en la base de datos de numeración e informará al prestador sobre su determinación.
- d) En caso de que la CONATEL determine que la solicitud presentada por el prestador no es procedente, informará al prestador en cuestión sobre las razones que dieron lugar a dicha determinación.
- e) La CONATEL atenderá las solicitudes en estricto orden de recepción.
- f) Solamente se asignará un indicador por prestador. Cuando un prestador de larga distancia demuestre técnica o económicamente la necesidad de tener más indicadores de identificación, la CONATEL después de escuchar a las partes interesadas, evaluará cada caso y determinará lo conducente.

El Prestador de Larga Distancia dispondrá de seis meses para la habilitación técnica y comercial del indicador asignado. En caso contrario, el indicador se reintegrará a la reserva.

- g) El indicador podrá ser modificado por la CONATEL, a petición del prestador de larga distancia correspondiente, siempre y cuando éste justifique su pedido. El indicador liberado se reintegrará a la reserva y podrá ser reasignado luego de un plazo no menor a seis (6) meses de su liberación.
- h) Los indicadores se cancelarán por voluntad del prestador o por revocación de su concesión o licencia.
- i) No se permitirá la reserva de indicadores de prestador de larga distancia.

6.8 Utilización de la Numeración.

Los recursos de numeración asignados estarán sometidos a las siguientes condiciones generales de utilización:

- a) Los recursos asignados deberán utilizarse para el fin especificado en la solicitud por el titular de la asignación, salvo que la CONATEL autorice expresamente una modificación.
- b) Los recursos de numeración deberán utilizarse por los titulares de las asignaciones de forma eficiente una vez que le hayan sido asignado. Para el efecto, no se considerará uso eficiente, cuando el uso de la numeración asignada no se haya realizado en forma continua.
- c) Los titulares de las asignaciones de recursos de numeración serán responsables de su utilización y de facilitar, cuando corresponda, los números de usuarios a sus clientes. No obstante cuando sea necesaria una gestión coordinada de tales números, la CONATEL establecerá el procedimiento correspondiente.

6.9 Presentación de Informes por parte de los Prestadores.

Será obligación de los prestadores de servicios de telecomunicaciones consultar las asignaciones de numeración e indicativos, en la página de Internet de CONATEL, activarla y hacerlas operativas en sus redes en un plazo máximo de 15 días hábiles desde su publicación

Los titulares de asignaciones de recursos de numeración remitirán a la CONATEL, según el punto 6.3.b y 6.4.b, un informe conteniendo lo siguiente:

- a) El uso dado a los recursos asignados, especificando, en su caso, su utilización para fines diferentes a los habituales.
- b) El porcentaje de números asignados a sus clientes y el de los números que, por diferentes razones que deberán especificarse, no estén disponibles para su utilización.
- c) El grado de coincidencia entre la utilización real y las previsiones.
- d) Otras informaciones que solicite la CONATEL.


ES COPIA
JSCAR PICCARDO CABRAL
Secretario General
CONATEL

7 DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y PROCEDIMIENTO DE MIGRACIÓN

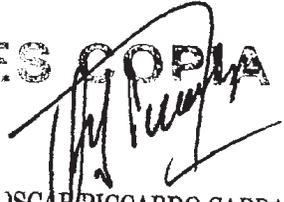
7.1 Disposiciones Transitorias.

1. El presente Plan entrará en vigor al día siguiente de su publicación.
2. Los Números del Servicio móvil son portables entre Prestadores móviles. Los demás Números Geográficos y No Geográficos serán inicialmente no portables hasta que la CONATEL determine la conveniencia y el momento de ofrecer la portabilidad. Por ello, en la medida de lo posible, las centrales de conmutación deberán incluir las facilidades necesarias para permitir la portabilidad plena de los mismos.
3. El Indicador de Prestador QR se utilizará cuando exista más de un Prestador de Larga Distancia internacional.

7.2 Procedimiento de Migración.

1. Los operadores de telefonía básica deberán comenzar la migración de su numeración a más tardar el 1 de enero de 2012 y terminarla antes del 31 de diciembre de 2013. Para ello, cuando se realice el cambio de numeración en una zona específica del país deberá anunciarlo en los medios de comunicación con un mes de anticipación y mantener la convivencia de ambos números por lo menos durante un mes. Esto significa que el usuario de telefonía básica deberá recibir llamadas en su nuevo número y continuar, al mismo tiempo, recibiendo durante al menos un mes llamadas en su número anterior.
2. Para cumplir con lo anterior deberá presentar a la CONATEL el cronograma de transición y solicitar los códigos de bloque de numeración necesarios, con un mínimo de 2 (dos) meses e anticipación a cada cambio y poner a disposición de los usuarios en su página de Internet, un programa en que los usuarios puedan conocer con 6 (seis) meses de anticipación cual será su nuevo número.
3. A partir del 1 de febrero de 2014 quedarán sin efecto todas las asignaciones de numeración geográfica del servicio básico que no se ajusten a lo dispuesto en este PTFNN.

ES COPIA



OSCAR PICCARDO CABRAL
Secretario General
CONATEL